

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 3 ENE. 2007

VISTO el Decreto Provincial N° 4913/06, de fecha 28 de diciembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que asimismo se crearon los cargos de la Estructura Política de dicha Cartera Ministerial.

Que los cargos previstos en la precitada Estructura, por estar relacionados exclusivamente con la educación, en su gran mayoría deben ser cubiertos por personal docente, quienes por tal razón requieren Licencia sin Goce de Haberes en los cargos que detentan.

Que de acuerdo a la normativa vigente, para aquellos docentes designados para cubrir cargos en la Estructura antes mencionada, en funciones administrativas y técnicas, como así para aquellos que cubren cargos políticos designados y/o electivos en cualquiera de los ámbitos - Municipal, Provincial o Nacional -, corresponde que conserven su carácter docente, a los fines del cálculo de antigüedad sin interrumpir la continuidad en el cómputo de sus servicios docentes, revistiendo en situación docente activa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que en la cobertura de cargos de la Estructura Política del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Provincial N° 4913/06, y en el desempeño específico y funciones propias del cargo, tanto a nivel administrativo y técnico, como así también en la cobertura de cargos políticos designados y/o electivos en cualquiera de los ámbitos - Municipal, Provincial o Nacional -, en los que se hayan designado docentes, éstos conservarán su carácter a los fines del cálculo de antigüedad, sin interrumpir la continuidad en el cómputo de sus servicios docentes y continuarán revistiendo en situación activa en cumplimiento a las normativas vigentes. Anualmente se les repetirá el último "Concepto Profesional Docente" que hubieran obtenido, el que deberá ser considerado como antecedente técnico profesional y por las Juntas de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto y de EGB 3 y Polimodal, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el Decreto Provincial N° 1325/03, de fecha 5 de agosto de 2003.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

065 / 07

G.T.F.

MP SMS

Es copia fiel del Original

RICARDO CHEJONENAN
Ministro de Educación

HUGO OMAR GÓCCARO
GOBERNADOR